

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., once de abril de dos mil veintitrés

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 2023-00136
ACCIONANTE: JHON EDISON MOLINA SANTANA
ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAJICÁ CUNDINAMARCA y OTRA

Efectuado el estudio pertinente a la presente Acción de Tutela instaurada por JHON EDISON MOLINA SANTANA, observa este juzgado que carece de competencia.

Téngase en cuenta que las pretensiones se encuentran dirigidas contra el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICÁ CUNDINAMARCA**, por tanto, corresponde conocer de esta acción a su superior funcional, es decir, al **Juez Civil del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca**.

Así se desprende del Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 1983 de 2017 que en su artículo 1 modifica el art. 37 del Decreto 2591 de 1991 y señala en su numeral 5: **“Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.”**

No obstante que igualmente se dirige la acción contra la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ; el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA22-12033 del 19/12/2022 en su artículo 3º **creó** la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – AMAZONAS y dispuso que **“ejercerá sus funciones en el ámbito de su jurisdicción, correspondiente al distrito judicial de Cundinamarca”**, por ende, tampoco resulta ser competente este despacho.

En consecuencia, se reitera, que el competente para conocer de la presente acción es el **Juez Civil del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca**, por lo cual se **DISPONE** la **REMISIÓN INMEDIATA** de las diligencias a la Oficina Judicial de Reparto para su correspondiente asignación. **OFÍCIESE**.

Notifíquese esta decisión al accionante por el medio más expedito.

CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb7ad914bef15cfc7009a3ff66810bed3d8d051b140243492501db9b449dd65**

Documento generado en 11/04/2023 03:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>